



RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA N° 19 / 14

Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 005 de 2013 modificada por la Resolución 004 de 2014, en virtud de la cual se expidió el Programa de Enajenación y Adjudicación de la participación accionaria del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA en “Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A.”

La Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ordenanza N° 32 del 14 de agosto de 2013 de la Asamblea Departamental de Antioquia y,

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza N° 032 de 2013, autorizó la enajenación de la participación accionaria que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia, en adelante IDEA, posee en “Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A.” en adelante “DANN REGIONAL”

Que la Junta Directiva del IDEA, expidió el Programa de Enajenación para la enajenación de dicha participación accionaria, representada en TRESCIENTAS ONCE MIL TRESCIENTAS CUARENTA (311.340) acciones ordinarias totalmente suscritas y pagadas, en adelante ‘las Acciones’, emitidas por DANN REGIONAL, equivalentes al uno punto sesenta y uno por ciento (1,61%) del capital suscrito y pagado de esa sociedad, mediante Resolución No. 005 de 2013, modificada por la Resolución No. 004 de 2014, y designó al Gerente General como Director del Programa de Enajenación de la participación accionaria en DANN REGIONAL, asimismo lo facultó para expedir los actos administrativos requeridos en el desarrollo y ejecución del citado programa.

Que dicho Programa tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de la publicación del mismo en la Gaceta Departamental. Dicha publicación se realizó el día 3 de septiembre de 2013.

Que dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 226 de 1995, mediante oficio 201323864 del 27 de agosto de 2013, se remitió copia del Programa de Enajenación a la Defensoría del Pueblo.



Certificado N° SC 1599 - 1



Calle 42 N° 52 - 259
PBX: (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT: 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín / Colombia

IDEA Antioquia @IDEA_Antioquia



Resolución de Junta Directiva **019/14**
Modifica Resolución Junta Directiva N° 005 de 2013

2

Que para el desarrollo de la Primera Etapa, se abrió una línea de crédito a través de BANCOLOMBIA S.A. para financiar, a los Destinatarios de Condiciones Especiales, la adquisición de las Acciones conforme al Programa de Enajenación de las Acciones que el IDEA posee en DANN REGIONAL, conservando como mínimo las condiciones establecidas en la Ley 226 de 1995 para tal evento.

Que de acuerdo al citado programa, las Acciones fueron ofrecidas durante la Primera Etapa a un precio fijo por Acción, en moneda legal colombiana, de Tres mil Cuatrocientos Veintisiete Pesos (\$3.427); conforme a las reglas, condiciones y procedimientos previstos en la Ley 226 de 1995, y en las disposiciones establecidas en el Reglamento de Enajenación y Adjudicación para la Primera Etapa contenido en la Resolución de Gerencia No. 0398 de 2014, de conformidad con el Programa.

Que esta Etapa estuvo vigente entre el 26 agosto y el 26 octubre de 2014, previa publicación el día 25 de agosto de 2014 del respectivo aviso en el diario El Mundo, mediante una oferta pública en condiciones de amplia publicidad y libre concurrencia, dirigida en forma exclusiva a los Destinatarios de Condiciones especiales determinados en la Ley 226 de 1995: (i) Los trabajadores activos y pensionados, si los hubiere, de DANN REGIONAL; (ii) los ex trabajadores de DANN REGIONAL, siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa; (iii) las asociaciones de empleados o ex empleados de DANN REGIONAL; (iv) los sindicatos de trabajadores; (v) las federaciones de sindicatos de trabajadores y confederaciones de sindicatos de trabajadores; (vi) los fondos de empleados; (vii) los fondos mutuos de inversión; (viii) los fondos de cesantías y de pensiones; (ix) las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa, y (x) las cajas de compensación familiar.

Que una vez transcurridos los dos (2) meses de plazo y por tanto concluida la Primera Etapa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 la Ley 226 de 1995, no se presentaron aceptaciones por parte de los Destinatarios de Condiciones Especiales por lo tanto, dicha etapa se declaró 'Desierta'.

Que de acuerdo al Programa de Enajenación, fue aprobado y expedido el reglamento para el desarrollo de la Segunda Etapa mediante Resolución de Gerencia No. 0398 de 2014.

Que de acuerdo al citado programa, las Acciones fueron ofrecidas durante la Segunda Etapa a un precio mínimo por Acción, en moneda legal colombiana, de Tres mil Quinientos Cuarenta Pesos con Trece centavos (\$3.540,13).



Certificado N° SC 1599 - 1



Calle 42 N° 52 - 259
PBX (574) 354 77 00 FAX: (574) 354 77 08 NIT: 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellin - Colombia



IDEA Antioquia



@IDEA_Antioquia



Resolución de Junta Directiva **019/14**
Modifica Resolución Junta Directiva N° 005 de 2013

3

Que la Segunda Etapa se inició el día 30 de octubre de 2014, previa publicación el 29 de octubre de 2014 del respectivo aviso en el diario El Mundo, mediante una oferta pública en condiciones de amplia publicidad y libre concurrencia, dirigida al mercado secundario.

Que luego de terminada la Segunda Etapa del Programa y conforme a que no se presentaron Aceptaciones a la Oferta, dicha etapa se declaró 'Desierta'.

Que dando cumplimiento a la autorización contenida en la Ordenanza No. 032 de 2013, en cuanto a que se autoriza la enajenación de la totalidad de las acciones de propiedad del IDEA en acatamiento del principio de democratización de la propiedad accionaria estatal contenido en el artículo 60 de la Constitución Política, con pleno cumplimiento de los principios, reglas y procedimientos fijados por la ley 226 de 1995 en DANN REGIONAL S.A., se han cumplido los mismos y teniendo en cuenta que el Programa de Enajenación expedido mediante Resolución N° 005 de 2013, modificada por la Resolución N° 004 de 2014 se encuentra vigente hasta el 3 de septiembre de 2015, es procedente continuar con la enajenación de las Acciones no vendidas.

Que para tal efecto y con base en las anteriores consideraciones, es necesario modificar el Programa de Enajenación de las Acciones que el IDEA posee en DANN REGIONAL S.A.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución N° 005 de 2013 modificada por la Resolución 004 de 2014, en virtud de la cual se aprobó el Programa de Enajenación de las Acciones que el IDEA posee en DANN REGIONAL S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al ARTÍCULO 4°, del Programa de Enajenación, el numeral 4.3, el cual quedará así: **"4.3 Tercera Etapa:** *En desarrollo de la Tercera Etapa y en el evento en que una vez surtidas la Primera y Segunda Etapa antes mencionadas, quedare por adjudicar un remanente de acciones de las que trata el Artículo 1° de la presente Resolución, se podrán ofrecer dichas acciones en enajenación, para lo cual se procederá a expedir un reglamento de enajenación y adjudicación para Tercera Etapa, que deberá ser expedido por parte de la Gerencia General del IDEA, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al Acta de Cierre de la Segunda Etapa.*



Certificación N° SC 1599 - 1

Calle 42 N° 52 - 259
PBX (574) 354 77 00 FAX (574) 354 77 08 NIT 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellín - Colombia



IDEA Antioquia @IDEA_Antioquia





Resolución de Junta Directiva **019/14**
Modifica Resolución Junta Directiva N° 005 de 2013

4

Para esta Tercera Etapa, las acciones serán ofrecidas a un precio mínimo que no podrá ser inferior al mínimo ofrecido en desarrollo de la Segunda Etapa, que podrá ser actualizado mes a mes con el IPC.

El Reglamento de Enajenación y Adjudicación que se expida para la Tercera Etapa contemplará mecanismos de amplia publicidad y libre concurrencia.

La duración de la Tercera Etapa no podrá en ningún caso extenderse más allá de la vigencia del presente Programa.”

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los **18 DIC 2014**

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Presidente de la Junta Directiva

ADRIANA MARIA CORREA RESTREPO
Secretaria de la Junta Directiva



Certificado N° SC 1599 - 1



Calle 42 N° 52 - 259
PBX (574) 354 77 00 FAX (574) 354 77 08 NIT 890.980.179-2

www.idea.gov.co
contactenos@idea.gov.co
Medellin Colombia



IDEA Antioquia @IDEA_Antioquia

